

CONTRATO DE ADMISIÓN

EN GRÍÑÓN (MADRID), a..... de..... de 2023

REUNIDOS

De una Parte,

D. mayor de edad con N.I.F. en nombre y representación de Residencia Casamayor S.L., con C.I.F B- ..., titular de la denominada residencia de personas mayores “Casamayor Griñón”, situada en Calle Francia, 7, C.P. 28971 Griñón (Madrid).

Y de otra,

D/Dña....., con N.I.F....., con domicilio en C/..... (En adelante el RESIDENTE),

Y D/Dña., mayor de edad, con N.I.F..... con domicilio en, (en adelante PERSONA RESPONSABLE), actuando cómo PERSONA RESPONSABLE y DEUDOR SOLIDARIO del RESIDENTE, del pago de los servicios objeto de este contrato, así como de cuantas obligaciones pudieran derivarse del mismo, que actúa como

- Familiar responsable del residente
- Representante legal del residente

Todas las partes, en la condición que lo hacen, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica para otorgar este contrato, y a tal efecto

MANIFIESTAN

I.- Que residencia Casamayor S.L., es una entidad privada cuya finalidad es prestar servicios de alojamiento y de atención integral y continuada en la realización de las actividades de la vida diaria de aquellas personas mayores que, por sus circunstancias familiares y/o sociales lo precisen. A su vez, presta servicios a aquellas otras que, por su propia voluntad, deciden establecer su residencia en el centro, configurándose de esta manera como una residencia asistida para la tercera edad.

II.- Que el centro cuenta con la preceptiva autorización administrativa de funcionamiento concedida por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

III.- Que, tanto el residente como su representante, conocen las instalaciones así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas, considerándolas de su completa satisfacción y estando interesados todos ellos en que el residente ingrese en el centro.

IV.- Que el ingreso del residente se efectúa (marcar con una “X” lo que proceda):

De forma libre y totalmente voluntaria

De forma involuntaria.

A fin de que conste la presunta falta de voluntariedad en el ingreso y la intervención judicial en el mismo, en garantía de los derechos de la persona ingresada en la residencia de personas mayores Casamayor Griñón, se acompaña copia de (marcar con una “X” lo que proceda):

Solicitud de autorización de internamiento no voluntario.

Auto de internamiento no voluntario.

V.- Que el centro no se hace responsable del dinero u objetos de valor.

VI.- Que el residente, y quienes con él suscriben el contrato en este documento conocen y están conformes con el Reglamento de Régimen Interno (en adelante RRI) que rige en el establecimiento, que se acompaña al presente contrato y forma parte integrante del mismo.

En consecuencia, se acuerda por las partes celebrar este CONTRATO DE ADMISIÓN y, todo ello en base a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente contrato entrará en vigor el día/...../....., coincidiendo con la fecha de ingreso del residente en el centro en régimen de estancia residencial.

I.- La residencia prestará al residente los siguientes servicios incluidos en la cuota mensual por estancia:

Estancias residenciales: Alojamiento, alimentación, higiene personal, lavado de ropa, atención integral a la persona y fomento de las actividades básicas de la vida diaria, fomento de las funciones físicas y cognitivas, dinamización sociocultural, atención social y atención sanitaria.

Todos ellos se detallan en el artículo segundo del RRI que se adjunta como ANEXO I, todo dentro del ámbito de la propia residencia.

II.- No se encuentran incluidos en la cuota mensual los siguientes servicios complementarios:

Servicios complementarios: Materiales que precise el residente para su uso personal; gastos sanitarios, de medicación especializada, gastos de transporte, productos de farmacia, parafarmacia o cualquier otro concepto que no esté incluido en la cobertura que ofrece la Seguridad Social o el seguro médico privado del residente; aquellos gastos correspondientes a las posibles salidas voluntarias organizadas por la residencia, siempre que éstas no estén incluidas en el programa de actividades; servicio de peluquería; servicio de podología; sesiones individualizadas de rehabilitación, otros servicios prestados por profesionales externos; acompañamiento a gestiones, citas médicas, etc. Gastos de transporte, si fuera necesario; teléfono, internet o similares; televisión individual; lavado de ropa, propiedad del residente que tenga tratamiento de lavado en seco o similar y servicios funerarios.

Todos ellos quedan reflejados en el artículo tercero del RRI que se adjunta como ANEXO I, todo dentro del ámbito de la propia residencia.

SEGUNDA.- TARIFAS

I.- El Residente ingresa en una habitación

II.- El importe mensual según tarifa aplicable del tipo de habitación y el grado de dependencia es de más el de IVA.

La dependencia del usuario viene determinada por la resolución del reconocimiento de la situación de dependencia por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Comunidad de Madrid (u otra Comunidad Autónoma en su caso), o, en ausencia de dicho reconocimiento, por los baremos de las escalas Minimental, Pfeifer, Barthel, u otros que se consideren aptos por el equipo interdisciplinar del Centro.

TERCERA.- POSIBLES MODIFICACIONES EN LA TARIFA

Durante la vigencia de este contrato, el precio establecido será actualizado en el mes de enero de cada año natural en función del Índice de Precios de Consumo (IPC) del mes correspondiente.

I.- CAMBIO DE GRADO DE DEPENDENCIA:

La residencia se reserva el derecho de modificar la calificación del Grado de Dependencia trimestralmente, aplicando la tarifa correspondiente nuevo nivel de dependencia del residente, en el supuesto de que cambie sustancialmente el estado físico o psíquico del residente, lo que quedará acreditado mediante el informe del facultativo

correspondiente y que será comunicado al residente y/o familiar responsable con una antelación mínima de 15 días a la aplicación del nuevo Grado de Dependencia.

Excepcionalmente, podrá realizarse la revisión del Grado de Dependencia con anterioridad a que transcurra el plazo de tres meses desde que se hizo la última revisión, en el supuesto que se produzca un cambio notorio en las condiciones físicas o psíquicas del residente.

La valoración del usuario se hará con baremos reconocidos científicamente tales como el Minimental, Pfeifer, Barthel, u otros que se consideren aptos por el equipo interdisciplinar del Centro.

II.- CAMBIO DE HABITACIÓN:

Por variación del tipo de habitación escogida por el residente, según los precios vigentes en el momento del cambio.

En el supuesto de cambio de tarifa, se comunicará por escrito a la familia y se entregará al residente o persona responsable. Dicha comunicación, se anexará al contrato de admisión pasando a formar parte del mismo.

El residente podrá ser cambiado de habitación, por causa de fuerza mayor o por necesidades organizativas, debidamente justificada por la dirección del centro.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

La facturación y pago del precio se hará efectivo por el residente o su representante dentro de los primeros cinco días de cada mes por adelantado y mediante domiciliación bancaria. La factura incluirá asimismo los servicios complementarios devengados en el mes anterior y aquellos que, siendo anteriores, no se hubieran procedido a facturar.

Mediante la firma del presente contrato el residente autoriza a la residencia a girar el importe mensual en la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre de la entidad bancaria:
- Oficina:
- Localidad:
- Nombre del titular de la cuenta:
- IBAN / (BIC)/Swift:

Los gastos ocasionados por eventuales devoluciones bancarias, no atribuibles a la residencia, serán satisfechos por el residente o por quienes suscriben el contrato según sea el caso.

QUINTA.- FIANZA

El residente deposita como fianza la cantidad de 950€. La residencia entrega al residente el recibo original firmado de dicha cantidad que se adjunta al presente contrato. En el momento de causar baja definitiva, la fianza será devuelta en su totalidad siempre que se cumplan los 15 días naturales de preaviso reflejados en el artículo 7 del RRI y, en todo caso, si la baja se debe a la defunción del residente.

La devolución de la correspondiente cuantía, ser hará efectiva en el plazo máximo de 60 días desde la finalización del contrato.

SEXTA.- LIQUIDACIÓN

En el caso de que se produzca una baja, la residencia realizará una liquidación de contrato, en el plazo máximo de 60 días.

El importe real a facturar por la estancia del mes en que se produzca la baja será el que corresponda a los días reales de estancia en la residencia, por lo que, se emitirá un abono por los días que resten hasta el final de mes.

Si el residente no ha comunicado la baja al centro por escrito, con quince días naturales de antelación para estancias permanentes o con siete días naturales de antelación para estancias temporales, se cobrarán los días de preaviso o la parte proporcional si el preaviso se realizó con antelación inferior.

La liquidación incluirá la cantidad que se depositó como fianza una vez deducidas las partidas que queden pendientes de liquidar tal y como se define en la presente cláusula. Asimismo, se podrán facturar los gastos que, en concepto de posibles desperfectos y reparaciones a la habitación y/o a la residencia y/o al mobiliario de esta última, se hubieren producido por parte del residente.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

I.-BAJA DEL RESIDENTE:

El residente podrá resolver el presente contrato en cualquier momento de su vigencia con un preaviso de:

- 15 días naturales para estancias iguales o superiores a 60 días
- 7 días naturales para estancias inferiores a 60 días

La residencia podrá resolver el presente contrato por las causas indicadas en el capítulo X, artículo 23º del RRI

II.- IMPAGO:

El impago de dos mensualidades del precio de estancia pactado en el contrato, por cualquiera de los obligados a ello, dará lugar a la resolución de pleno derecho del presente contrato de estancia, previa comunicación a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales. En consecuencia, el residente deberá abandonar la residencia antes de las 12 de la mañana del primer día natural del mes siguiente al segundo impagado, autorizándose a la dirección de la residencia a su traslado a cualquiera de los domicilios del representante legal o de la persona responsable que intervienen en presente el contrato, siendo por cuenta de éstos los medios de transporte utilizados para el traslado del residente.

OCTAVA.-AUSENCIAS TEMPORALES Y RESERVAS DE PLAZA

En caso de ausencia voluntaria o ausencia por hospitalización, el residente tiene derecho a la reserva de la plaza. La residencia cobrará la totalidad del precio de estancia, con deducción de la parte correspondiente al coste de la alimentación establecido en el Capítulo V, artículo 8º del RRI.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL RESIDENTE Y DE QUIENES CON EL SUSCRIBEN EL CONTRATO

La persona responsable actuará como representante del residente a todos los efectos, y muy especialmente para las notificaciones o comunicaciones de la residencia, en relación con las obligaciones económicas y de régimen de funcionamiento que contiene este contrato y el RRI y podrá ser requerida para que proceda a la subsanación de cualquier incumplimiento que se produzca, de lo establecido en estos documentos.

En caso de no ser posible la localización de la persona responsable, ésta autoriza a la dirección de la residencia para proceder al traslado del residente al centro médico público o privado que corresponda según su sistema de salud, o, en su caso, según el sistema de aseguramiento que tenga contratado.

El residente, así como la persona responsable, se comprometen solidariamente a cumplir todas las estipulaciones que les sean de aplicación contenidas en el RRI y en el presente contrato.

DÉCIMA.- DOCUMENTACION OBLIGATORIA AL INGRESO

En este acto, se entrega por parte del Residente o su Responsable, tal y como establece el artículo sexto del RRI, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del residente así como del familiar, representante legal o persona responsable que acompañe.
- Tarjeta de la Seguridad Social del residente.
- En caso de pertenecer a una sociedad médica privada (ISFAS, MUFACE, MUGEJU...), tarjeta sanitaria y talonario de recetas.

- Datos de identificación y contacto del familiar, persona responsable o representante legal del residente, si procede.
- Fotocopia de la cartilla bancaria o certificado de titularidad bancaria en el que conste número de cuenta y titulares.
- Copia de la póliza de seguro de decesos y último recibo, en caso de que lo tenga.
- Copia, si procede, de la sentencia judicial de designación del representante legal del residente. En caso de tener diagnóstico de deterioro cognitivo y proceder de residencia, auto de internamiento involuntario.

UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE LA RESIDENCIA

La residencia se compromete a cumplir y hacer cumplir al personal a su servicio, las estipulaciones contenidas en el presente contrato y en el RRI, prestando atención a todas aquellas que puedan hacer más confortable y agradable la estancia del residente en la residencia.

Habiendo asumido la residencia la asistencia personal del residente para el desarrollo de la vida diaria, queda terminantemente prohibido que el residente sea asistido o atendido por terceras personas que no sean empleados directos de la residencia. La residencia declina cualquier responsabilidad que pudiera derivar del incumplimiento de la presente cláusula por parte del residente, del representante legal y/o de la persona responsable.

La residencia no se hará responsable de los daños y perjuicios por accidente o percances, sufridos por el residente fuera de la residencia salvo que se produzcan durante el desarrollo de una actividad organizada por el centro en el exterior.

La residencia no se hará responsable, excepto si es un error imputable al centro, de la custodia e integridad de los bienes que el residente aporte con él en el momento del ingreso en la residencia, incluyendo audífonos, gafas y dentaduras, y que estén a su disposición a lo largo de su estancia en la misma.

La residencia manifiesta que tiene concertada una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, informamos que los datos personales serán tratados por RESIDENCIA CASAMAYOR S.L., con NIF B , con la finalidad de gestionar y prestar el servicio contratado, con fines de facturación, realizar gestiones administrativas y/o contables, gestión de consultas, así como cumplir con obligaciones legales impuestas y, en su caso, para la formulación, el ejercicio y/o la defensa de reclamaciones y, siempre que nos autorice, con fines comerciales o promocionales.

Para gestionar correctamente el servicio será necesario tratar categorías especiales de datos acerca del estado de su salud o en su caso, del representado.

Podrá solicitar más información, así como ejercer sus derechos remitiendo una comunicación por escrito a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@residenciacasamayor.es o mediante correo postal a la dirección C/ FRANCIA, 7 (28971 GRIÑON) MADRID. Para el ejercicio de sus derechos, en caso de que sea necesario, se le solicitará fotocopia de su DNI o documento que acredite fehacientemente su identidad. Si siente vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.aepd.es.

Mediante la firma del presente documento, el abajo firmante declara y garantiza que los datos aportados son verdaderos, exactos, completos y se encuentran actualizados; comprometiéndose a informar de cualquier cambio respecto de los mismos, siendo el único responsable de los daños o perjuicios, tanto directos como indirectos, que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de la presente cláusula.

DECIMOTERCERA.- AUTORIZACIONES

En cumplimiento de la citada normativa, es necesario marcar con una cruz las casillas de verificación mediante las que se acepta o deniega el tratamiento en particular. En el caso de que marquen el NO, entenderemos que no nos autoriza a dicho tratamiento.

SI__ NO__ AUTORIZO el uso de los datos facilitados, con la finalidad de recibir información relativa a la entidad, (excluyendo comunicaciones comerciales o promocionales de la misma) a través del siguiente canal:

WhatsApp

E-mail

SI__ NO__ AUTORIZO a la entidad enviarme comunicaciones comerciales o promocionales vía WhatsApp con la finalidad de informar sobre el servicio prestado.

SI__ NO__ AUTORIZO a la entidad a la toma y difusión de imágenes, con la finalidad de:

Dar difusión a las actividades realizadas en la residencia mediante la publicación de imágenes tomadas durante las mismas, a través de la página web corporativa de la entidad.

___ Dar difusión a las actividades realizadas en la residencia mediante la publicación de imágenes tomadas durante las mismas, a través de las Redes Sociales de la entidad: Facebook, Twitter e Instagram.

SI___ NO___ AUTORIZO a la entidad a la toma y difusión de imágenes, con la finalidad de exponerlas en los espacios comunes del centro habilitados a tales efectos.

**Con la firma del presente documento acepta explícitamente el tratamiento de sus datos en los términos expuestos en el mismo. Usted podrá, en todo momento, revocar dicho consentimiento impidiendo el tratamiento de sus datos personales.*

DECIMOCUARTA.- FUEROS Y LITIGIOS

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de lo estipulado en el presente contrato y en el RII, las partes contratantes, con renuncia a su fuero propio, se someten expresamente a los juzgados y tribunales territorialmente competentes de la localidad de Griñón.

Se hace entrega del Reglamento de Régimen Interno (Anexo I).

Y, en prueba de su conformidad por las partes se firma el presente contrato por **DUPLICADO** ejemplar.

Fdo.: Residencia Casamayor Griñón

Fdo.: El residente

Fdo.: Familiar responsable

Fdo. Representante legal